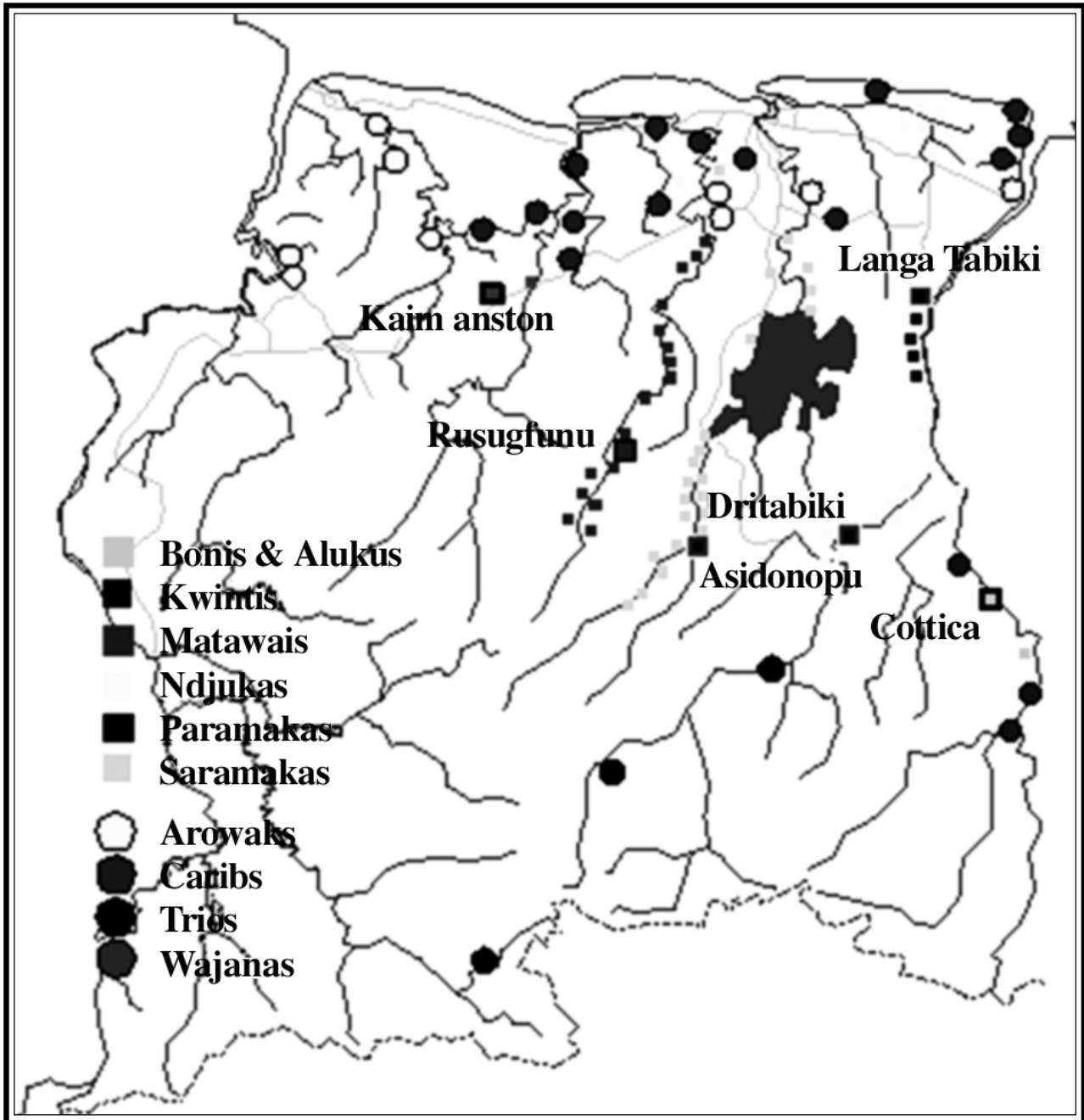


## Comunidades Indígenas



**Fuente:** *Elaboración propia a partir de: Tribal Communities of Suriname*  
<http://ourworld.compuserve.com/homepages/OPKemp/tribes.htm>



El 8 de agosto de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó al gobierno de Surinam que "tome las medidas adecuadas para suspender todas las concesiones, incluidos los permisos y licencias de maderero y explotación minera y otras actividades de desarrollo de recursos naturales en tierras usadas y ocupadas por los 12 clanes Saramaka, hasta que la Comisión haya tenido la posibilidad de investigar los reclamos sustantivos alegados en el caso". Este tipo de solicitud, conocida técnicamente como medida precautoria, apunta a proteger al pueblo Saramaka contra las violaciones de los derechos humanos y la degradación ambiental causada por las compañías madereras que operan en territorio Saramaka, mientras la CIDH investiga la situación, y es un instrumento que se aplica solamente en casos extremos que plantean una amenaza de daño inmediato e irreparable.

Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales (WRM, 2002)

Con relación a la protección de los derechos de los ciudadanos de Surinam es necesario señalar:

- Que la legislación de Surinam y varios decretos ministeriales consagran derechos específicos de las comunidades indígenas y tribales.
- Que en todos los casos de violación de derechos o libertades individuales o colectivos, se puede presentar una demanda en un tribunal de justicia.
- Que todos los asuntos relativos al cuidado de las comunidades indígenas y tribales le corresponden al Ministerio de Desarrollo Regional y que esta entidad mantiene contacto regular con los representantes oficiales tribales e indígenas.

Henry L. Illes

Representante Permanente

Misión permanente de la República de Surinam  
ante la Organización de los Estados Americanos  
(Extracto de Illes, 2002)



# Constitución de Surinam de 1987

Vigente desde el 30 de octubre de 1987, con varias enmiendas, especialmente en 1992

Tema	Texto constitucional
<p>1. Forma de gobierno: democrático</p>	<p style="text-align: right;"><b>CHAPTER I SOVEREIGNTY FIRST SECTION THE REPUBLIC OF SURINAME Article I</b></p> <p style="text-align: right;"><b>1°</b></p> <p><i>The Republic of Suriname is a democratic State based upon the sovereignty of the people and on the respect and guarantee of the fundamental right and liberties.</i></p> <p style="text-align: right;"><b>2°</b></p> <p><i>The Suriname Nation determines its economic social and cultural development in full freedom.</i></p>
<p>2. Reconocimiento del derecho de autodeterminación, promoción del desarrollo del orden legal internacional</p>	<p style="text-align: right;"><b>CHAPTER IV INTERNATIONAL PRINCIPLES Article 7</b></p> <p style="text-align: right;"><b>1°</b></p> <p><i>The Republic of Suriname recognises and respects the right of nations to self-determination and national independence on the basis of equality, sovereignty and mutual benefit.</i></p> <p style="text-align: right;"><b>2°</b></p> <p><i>The Republic of Suriname promotes the development of the international legal order and supports the peaceful settlement of international disputes.</i></p> <p style="text-align: right;"><b>3°</b></p> <p><i>The Republic of Suriname rejects all armed aggression, every form of political and economic pressure, as well as every direct or indirect intervention in the domestic affairs of other States.</i></p> <p style="text-align: right;"><b>4°</b></p> <p><i>The Republic of Suriname promotes the solidarity and co-operation with other peoples in the combat against colonialism, neo-colonialism, racism, genocide and in the combat for national liberation, peace and social progress.</i></p> <p style="text-align: right;"><b>5°</b></p> <p><i>The Republic of Suriname promotes the participation in international organizations with a view to establishing peaceful coexistence, peace and progress for mankind.</i></p>
<p>3. Igualdad de las personas ante la ley</p>	<p style="text-align: right;"><b>CHAPTER V BASIC RIGHTS, INDIVIDUAL RIGHTS AND FREEDOMS Article 8</b></p> <p style="text-align: right;"><b>1°</b></p> <p><i>All who are within the territory of Suriname have an equal claim to protection of person and property.</i></p> <p style="text-align: right;"><b>2°</b></p> <p><i>No one may be discriminated against on the grounds of birth, sex, race, language, religious origin, education, political beliefs, economic position or any other status.</i></p>



# Esquema analítico de la Constitución

## DATOS GENERALES

Promulgación	Forma de gobierno	Población indígena	Titular del derecho	Convenio 107 (1957)	Convenio 169 (1989)	Jerarquía de Convenios internacionales	Órganos Competentes
30/10/1987 con varias enmiendas	Estado Democrático	6 grupos 25.000 personas, cerca 6 % (1999)	no figura	no ratificado	no ratificado	no figura	no figura

## DERECHOS INDÍGENAS CULTURALES

Nación pluricultural	Existencia histórica reconocida	Protección o promoción como colectivo	Lenguas indígenas como idioma oficial	Educación bilingüe	Educación intercultural
no figura	no figura	no figura	neerlandés; no figura idioma oficial	no figura	no figura

## DERECHOS INDÍGENAS TERRITORIALES

Definición	Protección especial	Propiedad inajenable	Provisión de tierra	Usufructo de suelo	Patrimonio cultural	Biodiversidad y recursos genéticos	Pueblos indígenas en zona fronteriza
no figura	no figura	no figura	no figura	no figura	no figura	no figura	no figura

## DERECHOS INDÍGENAS DE AUTOGESTIÓN

Personería jurídica colectiva	Jurisdicción indígena	Autonomía	Representación en Legislativo
no figura	no figura	no figura	no figura

## Acuerdos

08/08/1992	Agreement for National Reconciliation and Development
------------	---



## Pocos derechos indígenas y amenaza de la explotación forestal

Surinam -la antigua Guayana Neerlandesa que se independizó en 1975- casi no ofrece garantías legales a sus habitantes indígenas que representan alrededor del 6 por ciento (cerca de 25.000 personas) de una población total cuya composición étnica es sumamente compleja (incluye a indostanos, javaneses y africanos). Los pueblos indígenas más numerosos son los Kari'-a (Caribes), Lokono (Arowakos) y Tareno (Trio).

La Constitución de 1987 afirma algunos derechos de primera generación como la protección de las personas (art. 8, 1º), la no-discriminación (art. 8, 2º) y, el derecho de autodeterminación de las naciones (art. 7, 1º), concepto que históricamente se ha aplicado a las ex colonias europeas.

Frente a la predominancia política de los militares, encabezados por el teniente coronel Desiré Delano Bouterse (1981-1991), aparecieron grupos guerrilleros, como el Movimiento de Liberación Mandela (de la población africana), el Comando de la Jungla y el Movimiento de los Indígenas Amazónicos Tucayana que declara representar a la mayoría de los grupos étnicos.

*Los pueblos Wayana, Akurio, Wai-Wai, Okomojana, Sikijana, Katujana, Mawajana, Alamajana y Sakykta se encuentran al sur del país, en la frontera con Brasil, Guyana y Guayana Francesa y se los conoce como "Amerindios de las Tierras Altas". Los Kari'-a y Lokono viven al norte y se los llama "Amerindios de las Tierras Bajas". Una tercera parte de esta población vive en la capital Paramaribo. En Surinam, además, viven los Maroons, un pueblo tribal de afro descendientes.*

*Organisatie van Inheemsen in Suriname (OIS, 2002)*

En el marco de un proceso de pacificación el Gobierno firmó en 1992 con estas organizaciones de resistencia armada un Acuerdo para la Reconciliación y el Desarrollo Nacional, en el que se reconoce la necesidad de delimitar las tierras de las comunidades indígenas.

Por otra parte, por causa de la caída del precio del principal producto de

exportación, bauxita, la administración estatal promueve desde fines de la década de los ochenta la explotación forestal en perjuicio de la población indígena. La producción de energía hidroeléctrica utilizada en la depuración de la bauxita en aluminio destruyó muchos asentamientos de los amerindios surinameses.

La presencia de empresas multinacionales madereras y mineras - especialmente chinas y canadienses-. ha dejado consecuencias nefastas para los pueblos indígenas circundantes y su medio ambiente. Pese a las protestas nacionales e internacionales, se otorgaron concesiones forestales de hasta 150 mil hectáreas. La debilidad de las instituciones gubernamentales, el alto grado de burocratización y la falta de leyes y

reglamentos en esta materia han llevado a una explotación depredadora, que incluye también maderas tropicales protegidas. El caso de los saramaka, una de las tribus marunes que vive a lo largo del río Surinam, y para cuyo territorio el Gobierno de Surinam otorgó concesiones mineras y madereras sin consentimiento de las partes, en octubre 2000 ha sido llevado a la Comisión Interamericana.

Las múltiples situaciones de invasión de tierra y falta de seguridad jurídica indican que los derechos y garantías individuales estipulados en la Constitución y la legislación secundaria de Surinam no son suficientes para garantizarles a los amerindios surinameses condiciones sostenibles de supervivencia y de reproducción cultural.



## Bibliografía

**Bahuchet, Serge (edit.)**  
1996

“Situación de las poblaciones indígenas de los bosques densos húmedos” [informe encargado para la Dirección General XI, Medio Ambiente, Seguridad Nuclear y Protección Civil de la Comisión de las Comunidades Europeas], documento de Internet ([http://lucy.ukc.ac.uk/Sonja/RF/Sprr/spain\\_t.htm](http://lucy.ukc.ac.uk/Sonja/RF/Sprr/spain_t.htm)).

**CIDH**  
2000

“Informe núm. 26/00, caso 11.821, aldea de Mowana, Suriname”, Washington, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, (OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 3.)

**Corte Interamericana de Derechos Humanos**  
1993

“Caso Aloeboetoe y otros - reparaciones (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos), sentencia de 10 de septiembre 1993”, San José, Costa Rica, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Illes, Henry L.**  
2002

“Comentarios de la Delegación de Surinam”, Washington, OEA, Reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas, 11 al 15 de marzo (GT/DADIN/doc.72/02).

**Matos Mar, José**  
1993

“Población y grupos étnicos de América”, en *América Indígena*, núm. 4, México, Instituto Indigenista Interamericano, 1993, pp. 155-234.

**OIS**  
2002

“Información sobre Surinam”, Paramaribo, Organisatie van Inheemsen in Suriname (OIS).

**WRM**  
2002

“Boletín del WRM” [World Rainforest Movement], núm. 62, Montevideo, Uruguay, Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales.

### Internet

- **The Amerindians of Suriname**  
[www.centrelink.org/Suriname.html](http://www.centrelink.org/Suriname.html)
- **Tribal Communities of Suriname**  
[ourworld.compuserve.com/homepages/OPKemp/tribes.htm](http://ourworld.compuserve.com/homepages/OPKemp/tribes.htm)

